

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de julio dos mil veintiuno (2021).

Auto:	No. 946
Radicado:	050013110004 2021 00177 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LUZ MARÍA MERINO ORREGO CC 43.566.340
Demandado:	FRANCISCO ELADIO GÓMEZ ZAPATA CC 71.742.872
Tema:	REQUIERE COLCAFÉ PREVIO A LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO.

SEÑOR
PAGADOR GENERAL
INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ – COLCAFÉ
MEDELLÍN, ANTIOQUIA.
Correo: jsfranco@colcafe.com.co

Respetado Señor:

Comendidamente y con el fin de que sirva dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, SE SOLICITA se sirva remitir con destino al juzgado una relación detallada, es decir **MES A MES**, del total del salario mensual devengado por el demandado señor FRANCISCO ELADIO GÓMEZ ZAPATA, identificado con la CC No. 71.742.872, a partir del 1 de enero de 2007 a la fecha, incluyendo bonos y cualquier otro beneficio y demás que perciba como remuneración por su labor.

Se concede el término de CINCO (5) DÍAS para remitir lo solicitado.

La respuesta deberá remitirse al correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
Secretario Juzgado Cuarto de Familia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de julio dos mil veintiuno (2021).

Auto:	No.946
Radicado:	050013110004 2021 00177 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LUZ MARÍA MERINO ORREGO CC 43.566.340
Demandado:	FRANCISCO ELADIO GÓMEZ ZAPATA CC 71.742.872
Tema:	REQUIERE COLCAFÉ PREVIO A LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO.

ASUNTO

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 31 de mayo de 2021 este despacho dispuso oficiar al pagador general de la empresa COLCAFE, para que remitiera una relación detallada, es decir mes a mes, del total del salario mensual devengado por el demandado señor FRANCISCO ELADIO GÓMEZ ZAPATA, identificado con la CC No. 71.742.872, a partir del 1 de enero de 2007 hasta la fecha, incluyendo bonos y cualquier otro beneficio y demás que perciba como remuneración por su labor; y que como consecuencia la empresa requerida envió al despacho respuesta pero se advierte que no se aportó la relación detallada mes a mes, pues sólo se relacionaron año por año, por lo que se dispondrá oficiar nuevamente a dicha empresa para que certifique lo pedido con especificación de los ingresos mensuales, pues se requiere tal información para la determinación de la cuota alimentaria mensual..

Se ordenará PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta recibida de COLCAFÉ, a través del correo electrónico del apoderado repostado en el proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR oficiar nuevamente al Pagador General de la INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ – COLCAFÉ de esta ciudad, a fin de que se sirva remitir con destino al juzgado una relación detallada, es decir **MES A MES**, del total del salario mensual devengado por el demandado señor FRANCISCO ELADIO GÓMEZ ZAPATA, identificado con la CC No. 71.742.872, a partir del 1 de enero de 2007 a la fecha, incluyendo bonos y cualquier otro beneficio y demás que perciba como remuneración por su labor, toda vez que lo remitido al despacho es año por año y se requiere

establecer la cuota mensual, la cual fue fijada en un porcentaje del salario devengado por el demandado.
Se concede el término de CINCO (5) DÍAS para remitir lo solicitado.

La respuesta deberá remitirse al correo electrónico del despacho del despacho con copia a: mejian@net.com

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta recibida de COLCAFÉ, a través del correo electrónico del apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ